

*Texto publicado en:*

CRUCES, E. y AQUESOLO, J. (Coord.). **Los años convulsos. 1931-1945. Documentación del Archivo Histórico Provincial de Málaga.** Cádiz: Junta de Andalucía. Consejería de Cultura, 2006, p. 43-51.

ISBN: 978-84-8266-662-4

## **LA DOCUMENTACIÓN PROCEDENTE DEL GOBIERNO CIVIL CONSERVADA EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA**

**Ana Díaz Sánchez**  
*Archivo Histórico Provincial de Málaga*

### **1. LOS GOBERNADORES CIVILES**

#### **1.1. Antecedentes y primeros años de Historia**

La institución del Gobierno Civil tiene su origen en la labor legislativa de las Cortes de Cádiz, plasmada en la Constitución de 1812. Anteriormente, la Administración territorial de la España de los Austrias se caracterizaba por una gran complejidad y desigualdad entre unos reinos y otros, por lo que sólo pueden considerarse como antecedentes de los Gobiernos Civiles las instituciones creadas como resultado las reformas administrativas de la dinastía de los Borbones, muy influenciadas por el modelo francés. En la Constitución de 1812 se dispone la organización del gobierno provincial centrándose en dos piezas básicas: los *Jefes políticos y las Diputaciones*. Los Jefes políticos son nombrados por el Rey y dependen del Ministerio de la Gobernación<sup>1</sup>; son agentes del poder ejecutivo y actúan como sus representantes en la provincia, presiden la Diputación, y representan al gobierno en ésta y en los Ayuntamientos. Estos Jefes políticos<sup>2</sup> se conciben como agentes provinciales ejecutivos del Gobierno con atribuciones políticas muy amplias y de "fomento del bienestar" entre otras; son además responsables de la comunicación entre Ayuntamientos y Diputación y entre ésta y el Gobierno.

Este proceso reorganizador de la administración provincial iniciado con las Cortes de Cádiz se vio frenado con el regreso a España de Fernando VII, siendo sólo temporalmente impulsado en los períodos liberales de su reinado. Fue durante la Regencia de María Cristina de Borbón, siendo Jefe del Gobierno Francisco Cea Bermúdez, cuando se emprendió la reforma de la división territorial de España en provincias. El Secretario de Estado de Fomento, Javier de

---

<sup>1</sup> *Enciclopedia de Historia de España*. Dirigida por Miguel Artola. Madrid, Alianza Editorial, 1988. Tomo IV pág. 557

<sup>2</sup> Sanchez-Arcilla Bernal, J. *Los antecedentes del Gobernador Civil: El Jefe político bajo la Constitución de 1812*. En "El Gobernador Civil en la Política y en la Administración de la España Contemporánea". Madrid: Ministerio del Interior, 1997. pág 199

Burgos diseñó en 1833<sup>3</sup> esta estructura de Estado centralizado dividido en 49 provincias, división que se consolidó rápidamente y que ha perdurado con muy pocas modificaciones hasta llegar a nuestros días. Se creó entonces la figura de los Subdelegados de Fomento<sup>4</sup>, considerados principalmente como gestores de los servicios públicos y promotores de la actividad económica en sus demarcaciones (“*agentes de la prosperidad*” como puede leerse en el texto del Real Decreto). Asumían sobre todo competencias en materia de Fomento (agricultura, ganadería, industria, minas, obras públicas, comercio, montes...), pero también en asuntos tan diversos como sanidad, comunicaciones, beneficencia, cultura, instrucción pública, espectáculos y diversiones públicas.

Una tendencia cada vez más marcada en la política española del siglo XIX, fue el fortalecimiento de un Estado centralista, en el que se considera que los representantes de la administración local y periférica son más agentes del poder central en sus territorios que cargos públicos cercanos a los ciudadanos, lo cual permitió que los Subdelegados de Fomento se convirtieran en el brazo ejecutor del poder central<sup>5</sup>, con una función de tutela de Ayuntamientos y demás corporaciones locales.

Al cambiar de nombre el Ministerio del Interior por el de Ministerio de Gobernación, se modificó su denominación por la de *Gobernadores Civiles*<sup>6</sup>, insistiendo en el término "civiles" para separarlos claramente de las atribuciones militares y añadiéndoles un contenido político superior al que tuviesen los Subdelegados de Fomento. Quedaban, por tanto, convertidos en el órgano principal de representación del Gobierno Central en la provincia. Añadió así el Gobernador Civil, a las atribuciones de fomento las de orden público, policía, caza y pesca, espectáculos y moralidad, entre otras; además, tuvo una función de representante del Gobierno en la Administración Local. Aunque su figura sufrió cambios a lo largo de los años, se mantuvo en este papel de cabeza de la Administración en la provincia.

Sin embargo, durante el siglo XIX cada Ministerio quiso tener y tuvo sus representantes territoriales, proliferan así las Delegaciones Provinciales de los Ministerios y cada una de ellas va asumiendo sus propias competencias en detrimento de las de los Gobiernos Civiles. A veces estas Delegaciones tenían unos medios humanos y materiales superiores a los de los Gobiernos Civiles, plantillas profesionales complejas cubiertas por unos cuerpos funcionariales de élite e incluso dependencias y presupuestos mejores. Por tanto, en muchos casos el Gobernador Civil pasó a convertirse en un superior jerárquico sin autoridad auténtica sobre los demás departamentos, ni siquiera conocimiento de los asuntos tramitados en ellos, debido al crecimiento de la Administración periférica del Estado y su natural tendencia a relacionarse directamente con su respectivo Ministerio.

Otra faceta muy interesante y poco estudiada del Gobernador Civil es la de su función de representante o portavoz de la provincia ante el Gobierno. Esta función nos ha proporcionado una riquísima información de las provincias de España a través de numerosos informes, solicitudes, memorias y estadísticas que el Gobernador presentaba en "Madrid" llevando, en cierto modo, noticia de las necesidades reales de su provincia, de sus carencias y de las preocupaciones y los deseos de las "fuerzas vivas" de cada localidad.

Se mantiene, por tanto, durante todo el siglo XIX y las primeras décadas del siglo pasado una dualidad en la figura del Gobernador Civil: por un lado su faceta política como representante del Gobierno Central (y por tanto, en ocasiones, del partido gobernante) y por otra parte, su función administrativa de Delegado del Ministerio de Gobernación que seguía con

---

<sup>3</sup> Real Decreto de 20 de noviembre de 1833

<sup>4</sup> Real Decreto de 23 de octubre de 1833

<sup>5</sup> Sarmiento Larrauri, J.I.: *El surgimiento histórico del Gobernador Civil*. En: "El Gobernador Civil en la Política..." pág 267.

<sup>6</sup> Real Decreto de 13 de mayo de 1834

numerosas funciones, pero dando cada vez más énfasis sobre aquellas de tipo menos "técnico", pues las más especializadas ya habían sido asumidas por los Ministerios y sus Delegaciones correspondientes. Incluso una de sus funciones características, la de velar por el orden público, se vio mermada a raíz de la implantación de la Guardia Civil que dependía parcialmente de la Administración militar, mientras que la Policía estaba directamente vinculada a la Dirección General de Seguridad. Al perder fuerza en su papel técnico, el Gobernador Civil se fue ocupando cada vez más de asuntos vinculados con la política, centrándose en el control de las corporaciones locales y en poner la maquinaria del Estado en la provincia al servicio del partido en el Gobierno<sup>7</sup>.

## 1.2. La II República y la Guerra Civil

Durante el primer tercio del siglo XX la figura del Gobernador Civil se mantuvo con las características que hemos señalado, a pesar de las numerosas críticas que recibió desde distintos sectores sociales y políticos. Con la II República se mantuvo este modelo con pocos cambios, aunque no cesaron las opiniones a favor de su desaparición o, cuando menos, su profunda reforma. La novedad más importante fue la desaparición de los Gobernadores Civiles de las cuatro provincias catalanas, cuando las Cortes aprobaron el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Primó en los gobiernos republicanos la idea de desmilitarizar la Administración Civil, dejando al Ejército el papel de garante de la seguridad exterior de España, y pasando a manos civiles todos los asuntos de control del orden público. En este sentido, en Octubre de 1933 se aprobó la *Ley de Orden Público*, donde se establecía que las fuerzas de seguridad pasaban a depender de los Gobernadores Civiles. La Guardia Civil y la recién creada Guardia de Asalto, mantenedora del orden en las ciudades, pasan a ser competencia del Ministerio de Gobernación y por tanto de los Gobernadores Civiles en las provincias.

La Guerra Civil puso a prueba a todos los Gobernadores Civiles: su posición ante la rebelión militar, la toma de medidas para mantener y preservar el orden y garantizar los derechos de los ciudadanos, sus relaciones con las fuerzas de seguridad en la provincia así como con los militares. Observamos los ceses y nombramientos de nuevos Gobernadores Civiles según fuera avanzando la línea del frente "nacional". Como máxima autoridad política de la provincia, enseguida se cubría este puesto con personas de probada confianza. Ya en fecha tan temprana como el 30 de julio de 1936 se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional, la destitución de todos los Gobernadores Civiles que estuvieran ejerciendo su cargo el día 19 de julio de 1936<sup>8</sup>. Naturalmente esta medida no podía tener efecto puesto que la mayor parte del territorio aún no estaba bajo el mando de los nacionales, pero manifiesta claramente la importancia que tenía esta autoridad para el control administrativo efectivo del territorio.

El Gobierno Republicano considera también al Gobernador Civil como agente fundamental para el ejercicio del poder del Estado en la provincia: en enero de 1937 se decreta la disolución de los Ayuntamientos y la Comisiones Gestoras y se encomienda a los Gobernadores Civiles la "constitución de Consejos Municipales en los que estén representados los partidos políticos del Frente Popular"<sup>9</sup>. Se pretendía con esta medida garantizar la adhesión de los dirigentes de los municipios a la causa de la República y depurar así todos los cargos

---

<sup>7</sup> Sarmiento Larrauri, J.I. *Op.cit.* pág 288.

<sup>8</sup> Decreto número 13, de 27 de julio de 1936. Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España. Burgos, 30 de julio de 1936.

<sup>9</sup> Decreto de 4 de enero de 1937. Gaceta de la República, núm. 7. Pág. 115. "Por causas tan conocidas que no es necesario enunciar, no se ha procedido desde el 14 de abril de 1931 a la renovación de los Ayuntamientos"... "Artículo segundo. Por los Gobernadores Civiles se procederá a constituir Consejos municipales en los que estén representados los partidos políticos del Frente Popular y las organizaciones sindicales obreras".

municipales simpatizantes del alzamiento militar. El Gobierno de Largo Caballero también procedió a una reestructuración administrativa en la provincia con la intención de aportar claridad a la confusión provocada por el surgimiento de nuevas entidades independientes de la Administración central<sup>10</sup> (comisiones, juntas provinciales, comités...) creando los Consejos Provinciales, presididos por el Gobernador Civil.

En algunas ocasiones, sobre todo en los territorios ocupados por el Ejército franquista, se podrían al mando de la provincia a Gobernadores Militares, prevaleciendo la dirección de la contienda sobre las consideraciones de la Administración Civil.

### 1.3. El Franquismo

Desde el primer momento la figura del Gobierno Civil se perfiló en la era de Franco como el órgano típico de representación del poder central con su marcado paternalismo y su mezcla de protección, control y autoridad. Continuó su dependencia orgánica del Ministerio del Interior y gozó de primacía sobre el resto de los representantes de la Administración del Estado en la periferia, aunque las relaciones entre éstos no estuvieran siempre exentas de tensiones. Se le considera la primera autoridad en la provincia y para los ciudadanos estaba por encima de todas las demás. Esta imagen se veía amplificada y fomentada por el Régimen.

No obstante, terminada la Guerra Civil, el nombramiento de Gobernadores Civiles fue recayendo sobre todo en militares y, en menor medida, en funcionarios de las carreras judicial y fiscal y de otros cuerpos de elite de la Administración Pública. Naturalmente todos ellos eran personas de acreditada adhesión política. En la primera etapa del franquismo la calidad profesional de los titulares de la mayoría de los Gobiernos Civiles fue muy alta, en consonancia con las complejas funciones que tuvieron que asumir, con una sólida formación jurídica aunque quizá menos conocedores de la política local y municipal. Una prueba de la importancia de este cargo está en que supuso en muchos casos el comienzo de la carrera política de sus titulares, cantera de Altos Cargos de la Administración, Subsecretarios de Ministerios, Ministros e incluso Presidentes de Gobierno<sup>11</sup>.

Como máximo representante del Gobierno del Estado en la provincia, la figura del Gobernador Civil se vio revestida además de una serie de prerrogativas de carácter honorífico, de las que se conservan numerosos testimonios en hemerotecas y archivos. Entre otras, el tratamiento de excelencia, los honores militares, la presidencia de las recepciones públicas y de los actos oficiales en la provincia, esta faceta social y protocolaria estuvo presente de continuo. Actos sociales, inauguraciones, manifestaciones culturales, religiosas o deportivas exigían a menudo su presencia y no sólo porque fuera una obligación impuesta desde Madrid, sino porque así lo esperaban de él los administrados de las distintas localidades de su provincia.

Es muy importante señalar también su condición de Jefe Provincial del Movimiento. Como tal se sirvió del aparato burocrático del Consejo Provincial, del económico, sindical y del local, para asesorarse e imponer en la provincia las directrices y consignas políticas que recibía de la Secretaría General del Movimiento en Madrid.

Durante los primeros años de la posguerra una de las mayores dificultades a las que tuvo que enfrentarse, fue la dotación de personal suficiente y de confianza para el ejercicio de las numerosas funciones de los Gobiernos Civiles, de forma destacada la de control del orden

---

<sup>10</sup> Ruano de la Fuente J.M.: *La Administración Española en Guerra*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1997.

<sup>11</sup> Algunos grandes políticos del siglo XX, como por ejemplo Adolfo Suárez, fueron Gobernadores Civiles al principio de su carrera política. *Sobre la documentación de los Gobiernos Civiles: Normas para el tratamiento de la documentación administrativa*. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 1997. pág. 15.

público, que exigía una burocracia para la que se carecía de personal especializado<sup>12</sup>. Había que realizar diariamente informes para la localización y detención de desafectos al régimen; llevar a cabo la tramitación necesaria en los correspondientes atestados iniciados para la depuración de los funcionarios de la provincia y municipios. Además dependían del Gobierno Civil tanto la Junta de Beneficencia como el Auxilio Social, que en estos años de escasez de bienes y alimentos, fueron de gran importancia para el resurgimiento de la actividad económica y el sostenimiento de los más necesitados. Por otra parte hay que añadir que muchos ciudadanos atribuían al Gobernador Civil la capacidad de resolver todos sus problemas, así que acudían a él para buscar soluciones, lo que originaba una gran cantidad de trabajo en los Gobiernos Civiles.

Con la Ley de Responsabilidades Políticas y la de Depuración de Funcionarios (9 y 19 de febrero de 1939, respectivamente) se organizó la tarea represiva del gobierno; todo funcionario era considerado, en principio, “contagiado” o “culpable” por la gestión republicana<sup>13</sup>, sólo la depuración permitía que se borrara la sospecha de colaboración con los republicanos. Se crearon comisiones de depuración para investigar la conducta de los empleados públicos, presididas por jueces instructores que reclamaban una declaración jurada de cada uno como requisito imprescindible para poder ser incluido en la revisión de nóminas. Esto obligó a desplegar una exhaustiva burocracia informativa por parte de todas las instituciones, incluidos los Gobiernos Civiles, generándose los expedientes de depuración.

Los Gobiernos Civiles se encargaron también de la infraestructura del abastecimiento que tuvo en la Comisaría General de Abastecimientos y Transporte el organismo central y como órganos territoriales las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, bajo la responsabilidad de los Gobernadores Civiles. El racionamiento se controlaba oficialmente a través de las cartillas, pero fue desequilibrado e insuficiente y muchas veces los Gobernadores se dirigieron al Comisario General de Abastecimientos informando de la “imposible subsistencia” de sus provincias<sup>14</sup>. La pobreza daba lugar al aumento la mendicidad y de la prostitución, desde los Gobiernos Civiles se impulsaron numerosas iniciativas por las que se intentaba recaudar fondos para las necesidades asistenciales. La Juntas Provinciales de Protección de Menores intervenían en los casos más graves, obligando en ocasiones al internamiento de los menores en asilos.

Desde el Gobierno Civil se velaba también por la moralidad en la provincia. En este ámbito su acción se plasmaba en la supervisión de numerosas actividades públicas, en las prohibiciones de bailes de carnaval o películas con escenas indecorosas, entre otras. Se inspeccionaban las salas de cine, los lugares donde podían reunirse parejas con intimidad, se vigilaba el cumplimiento del decoro en el vestir, sobre todo al acercarse el verano. El eje de la moralidad social se consideraba la mujer, por lo que se creó el Patronato de Protección a la Mujer, con sus juntas provinciales presididas por el Gobernador Civil. Estas Juntas, muy activas en algunas localidades, comunicaban a las autoridades los casos de inmoralidad e incluso de prostitución.

#### **1.4. La desaparición de los Gobiernos Civiles**

Con la llegada de la Democracia y con el marco legal establecido por la Constitución de 1978 y el nuevo Estado de las Autonomías, se sentaron las bases para la desaparición de la institución de los Gobiernos Civiles. Pero aún así pasarían casi veinte años hasta la promulgación de la LOFAGE<sup>15</sup>, Ley por la que se reorganiza la Administración General del

---

<sup>12</sup> Nicolás, E.: *La libertad encadenada: España en la Dictadura Franquista 1939 - 1975*. Madrid, Alianza editorial, 2005. pág. 51.

<sup>13</sup> Id. Pág. 67.

<sup>14</sup> Id. Pág. 133.

<sup>15</sup> LEY 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. (LOFAGE) En su *Exposición de Motivos, punto VI*, se indica “la necesidad de acometer procesos de supresión y simplificación administrativa, evidente desde una perspectiva organizativa general, viene

Estado y por la que desaparecen los Gobernadores Civiles. Es interesante la exposición de motivos de esta Ley en la que se hace referencia al protagonismo que han de tener las Comunidades Autónomas y a la necesidad de simplificación de la Administración periférica de la Administración General del Estado. No se considera adecuada la figura del Gobernador Civil que crea duplicidades en la gestión provincial, por tanto se suprime esta figura y se crea la del Subdelegado del Gobierno, que depende del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma. Se especifica también que estos Subdelegados del Gobierno serán funcionarios de carrera y que perderán su consideración de “altos cargos”.

## 2. EL GOBIERNO CIVIL DE MÁLAGA

### 2.1. Durante la II República y la Guerra Civil

No se aparta el Gobierno Civil de Málaga de esta imagen genérica que hemos venido exponiendo. Era el Gobernador Civil de Málaga el Delegado Provincial del Ministerio de Gobernación, actuaba como representante del Gobierno en la provincia y representaba a ésta en Madrid; servía el Gobierno Civil como órgano periférico de los departamentos ministeriales que no tenían delegación territorial y, por último, era el Jefe de la Administración Provincial y Presidente de la Diputación. En estos años tan convulsos de la historia de Málaga, los Gobernadores Civiles se sucedieron quizá con mayor rapidez que la media de España<sup>16</sup>, viéndose en ocasiones desbordados por los acontecimientos políticos. Ese fue el caso, muy criticado, de Antonio Jaén Morente, quien ocupaba el cargo durante los desgraciados sucesos de la quema de conventos en 1931. En Málaga la quema de conventos e iglesias superó en número e intensidad a otras poblaciones españolas y algunos autores han señalado como una de las causas "la pasividad de las autoridades ante tales hechos". Antonio Jaén Morente se encontraba fuera de Málaga cuando empezaron los disturbios, desde el Gobierno Civil sin embargo, se ordenó la actuación de la Guardia Civil cuando la multitud atacó la residencia de los jesuitas; pero el Gobernador Militar, Gómez Caminero, retiró la fuerza y desde ese momento los asaltos, saqueos e incendios se prolongaron durante toda la noche. Al día siguiente, cuando regresó a Málaga, Jaén Morente, se opuso a los asaltantes<sup>17</sup> sin mucho éxito. De tal manera que en ese mismo mes de mayo, fue sustituido en el cargo por Miguel Coloma Rubio.

Durante el Bienio Reformista y bajo el control de la cartera de Gobernación por Casares Quiroga, fue nombrado Gobernador Civil de Málaga José María Díaz y Díaz Villamil, quien gozó de cierta popularidad. Su traslado de Málaga a Zaragoza en marzo de 1933 provoca un artículo en 'El Sol' de Madrid, procedente de un corresponsal malagueño que dice lo siguiente:

“La noticia del traslado del gobernador civil, Sr. Díaz Villamil, a Zaragoza ha causado gran sentimiento. Durante el período de su mando no se ha registrado ni un solo hecho de violencia ni perturbación por cuestiones sociales. El acierto y rectitud con que ha desempeñado el cargo lo evidencian el que hoy han

---

*impuesta por la realidad del Estado autonómico. Tras más de diecisiete años de andadura constitucional nos encontramos con que todavía no se ha ajustado la estructura administrativa de la Administración periférica del Estado al modelo autonómico. Por ello, resulta conveniente introducir en esta Ley el objetivo de la Administración única o común de forma que el protagonismo administrativo en el territorio autonómico lo tenga la administración autonómica, que también podrá asumir funciones administrativas correspondientes a materias de competencia exclusiva del Estado”... “De manera especial, y para hacer más efectiva esta simplificación de la Administración periférica del Estado, no se considera adecuada la actual existencia de la figura de los Gobernadores Civiles y, en consecuencia, esta Ley la suprime y crea la de los Subdelegados del Gobierno, que dependen orgánicamente de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas”*

<sup>16</sup> Ver anexo: TABLA DE GOBERNADORES CIVILES DE MÁLAGA

<sup>17</sup> según algunas versiones hasta llegó a sacar su pistola para enfrentarse a las masas. Ver suplemento del Diario Sur Málaga Siglo XX, fascículo dedicado al año 1931.

desfilado por el Gobierno civil comisiones de patronos de Málaga y su provincia, representaciones obreras, entre ellas la UGT, Comité provincial del partido socialista, concejales de distintos partidos republicanos, autoridades, personalidades no afectas a partidos políticos, representaciones de los radicales socialistas y numerosas comisiones...<sup>18</sup>

Después se sucedieron hasta siete Gobernadores en tres años. Destaca la figura de Francisco Rodríguez, Gobernador en 1936, que se significó en unos meses muy duros de la historia de Málaga, cuando se sucedían los ataques, "sacas", asaltos y asesinatos de personas señaladas como "de derechas" por parte de grupos de milicianos. Se le menciona en los recuerdos del famoso cónsul mexicano, Porfirio Smerdou<sup>19</sup>, quien asegura que ayudó en más de una ocasión a salvar algunas de las víctimas de los ataques indiscriminados.

En el momento de la sublevación del 18 de julio, la ciudad de Málaga se mantuvo fiel a la República, sin embargo, enseguida grupos exaltados de los sindicatos y los partidos de extrema izquierda desbordaron el aparato institucional y político del Estado. El Gobierno Civil perdió el control efectivo de la provincia, pasando éste, de hecho, al Comité de Enlace. Este Comité estuvo constituido por una representación de los partidos del Frente Popular, UGT-CNT y la FAI. Se estructuró en subcomisiones que pretendían englobar las necesidades del frente y las de la capital: subsistencias, transportes, guerra, marina y aviación; organización de milicias, servicios sanitarios, etc. Cierta autonomía tuvo el Comité de Salud Pública. La actuación del Comité de Enlace estaba ligada al Gobierno Civil, aunque su sede estuvo en la Diputación. Pero ni el Comité ni el Gobierno Civil, a pesar de los continuos bandos emitidos, pudieron mantener en orden a las numerosas partidas descontroladas que ejercieron funciones de policía y orden público.

Patrullas revolucionarias ejercieron una dura represión sobre los considerados "nacionales". La Guardia Civil se mantuvo a las órdenes del Gobernador Civil, jugando un papel de control del caos reinante tras el pronunciamiento militar, algunos miembros del cuerpo, entre los que se encontraba el Teniente García Alted (primer Gobernador Civil tras la toma de Málaga por el Ejército de Franco), pretendieron adherirse al bando de guerra y se vieron implicados en los sucesos que tuvieron lugar la tarde noche del 18 de julio cuando se cruzaron disparos frente al Gobierno Civil en El Parque. A primeros de septiembre la Guardia Civil pasó a denominarse Guardia Nacional Republicana<sup>20</sup>.

## **2.2. La ocupación de Málaga por el Ejército Nacional y el Gobierno de Franco**

El 8 de febrero de 1937 se produce la ocupación de la capital por el las tropas del Ejército franquista. Ya desde antes aparece como titular del Gobierno Civil, con sede provisional en Antequera, Francisco García Alted, capitán de la Guardia Civil, que permanecería en este puesto durante toda la Guerra. Las primeras disposiciones de García Alted las emitió desde Antequera: mediante Orden de 29 de diciembre de 1936, prohibía las subidas de precios y la ocultación de productos, germen de lo que más tarde sería la Junta Provincial de Precios<sup>21</sup>.

Se abre un período que en Málaga se vivió con una tremenda dureza, con mucha escasez de lo más básico, con enfermedades, epidemias, plagas y sobre todo con una gran represión hacia los vencidos. Comenzaron desde el primer momento las depuraciones de todo aquel que

---

<sup>18</sup> Souto Blanco, M<sup>a</sup> Jesús. *La represión franquista en la provincia de Lugo (1936-1940)*. A Coruña, Ediciones Do Castro, 1998.

<sup>19</sup> Moral Roncal, A.M. *El asilo consular en Málaga (1936-1937). La gestión diplomática de Porfirio Smerdou*. En "Jábega" nº 91, pág 103

<sup>20</sup> Circular de 30 de agosto de 1936. Gaceta nº 244 de 31 de agosto.

<sup>21</sup> Barranquero Texeira, E. *Málaga Entre la Guerra y la Posguerra: El Franquismo*. Málaga, Argubal, 1994.

hubiera estado implicado en el sostenimiento de la República en Málaga. Una de las primeras medidas fue la creación, el 10 de marzo, de la Comisión Provincial de Incautaciones a personas con responsabilidades políticas. Desde el Gobierno Civil, responsable de las fuerzas de orden público se dirigieron muchas de las operaciones para la represión, detención y puesta a disposición de los Tribunales de Responsabilidades Políticas de todas las personas que hubieran participado en la defensa de Málaga o en las numerosas patrullas de milicianos que atentaron contra los considerados "nacionales", o de cualquiera que fuera denunciado por ello. Sin embargo fue la Jurisdicción militar la responsable de la mayoría de los Juicios sumarísimos que dieron lugar a las miles de ejecuciones realizadas en Málaga en los años siguientes. Sirva como ejemplo la depuración realizada entre las filas de la Guardia Civil: en el otoño de 1936 fueron ejecutados 38 guardias civiles cercanos o partidarios del Bando Nacional; mientras que el día 10 de febrero de 1937 fueron detenidos y posteriormente ejecutados 63 guardias civiles entre los que se encontraban miembros del Comité o aquellos que se habían destacado en el bando republicano.

El Gobierno Civil enseguida se implicó también en las urgentes tareas de asistencia social para mitigar el hambre y la necesidad. Mercedes Sanz Bachiller, viuda de Onésimo Redondo, crea el *Auxilio de Invierno*, que levanta en poco tiempo un importante complejo asistencial. El primer comedor empieza a funcionar en Huelin el día 2 de abril de 1937. Destinado a los "niños víctimas de la represión". También se crearon cocinas de hermandad, que repartían alimentos para las familias necesitadas; y los hogares para recoger a los niños huérfanos o sin familia. El Auxilio Social se mantenía con aportaciones y suscripciones de particulares y cuestaciones.

Durante estos años de la II República, la Guerra Civil y la inmediata posguerra, el Gobierno Civil se convierte en uno de los centros neurálgicos de la política en Málaga, muchas veces árbitro en los acontecimientos descontrolados y violentos y también institución directora e impulsora de la política diseñada desde los sucesivos Gobiernos del Estado, así como su principal herramienta para el control de la provincia.

### **3. LA DOCUMENTACIÓN DEL GOBIERNO CIVIL EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE MÁLAGA**

La primera transferencia de documentación cuyo órgano productor hubiera sido el Gobierno Civil ingresó en el Archivo Histórico Provincial de Málaga en 1997, siendo remitida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Ese mismo año en el mes de abril, había sido aprobada la LOFAGE<sup>22</sup>, por tanto, en Málaga, como en el resto de las provincias, al desaparecer el Gobierno Civil, se repartieron sus competencias en un primer lugar, la Subdelegación del Gobierno del Estado, mientras que otras funciones fueron heredadas por distintas Delegaciones Provinciales de Junta de Andalucía.

En esta primera transferencia, se recibió documentación de autorizaciones administrativas de establecimientos y espectáculos públicos de los años 1944 a 1999; del Patronato de la Vivienda Rural, fechas 1962 – 1989; del Patronato para la Mejora de los equipamientos locales de 1971 – 1988; de Tesorería de 1962 – 1984; y de Administración Local 1960 – 1988. Como vemos pues, no ingresó ninguna documentación de los años de la República, la Guerra Civil o la posguerra.

En 2001 ingresan 2284 legajos y 660 libros y en 2002 otros 766 legajos, todos procedentes del Archivo de la Subdelegación del Gobierno de Málaga, organismo que heredaría la mayoría de las funciones del extinto Gobierno Civil y situado en su misma sede en el Palacio de la Aduana. Hay Libros de Registro General de Entrada y Salida de correspondencia que se

---

<sup>22</sup> LEY 6/1997 (LOFAGE). Ver nota 15.

remontan a 1918 y que alcanzan hasta 1983, aunque con algunas lagunas cronológicas. También hay diversa tipología de Libros de Registro, como por ejemplo, de actividades molestas o insalubres, de licencias de armas y caza, de multas, etc. Esta documentación abarcaba cronológicamente desde el siglo XVIII hasta 1990, este es un período muy amplio para una misma transferencia de documentación. Por un lado hay series que se remontan más de dos siglos atrás debido a que nunca se habían transferido fondos como los de *Beneficencia o Asociaciones*, que cuentan con documentación muy antigua como la de la fundación de algunos Hospitales, etc. Por otra parte, hay documentación muy reciente de series cerradas ya al haber desaparecido los Gobiernos Civiles y haberse modificado las competencias de la Subdelegación con las sucesivas reorganizaciones de la Administración Provincial.

En 2004 se ingresan 766 unidades de instalación de documentación procedente del Archivo de la Subdelegación del Gobierno de los años 1930 a 1990. Esta documentación complementa la ingresada en 2001 y 2002 y es precisamente en estos fondos donde se puede hallar la documentación más interesante para el período objeto de este estudio, como ser verá más adelante.

Posteriormente, en 2005, ingresó también documentación procedente de este mismo archivo pero de fechas más recientes.

El Archivo del Gobierno Civil también había realizado transferencias de documentación a distintas Delegaciones Provinciales de la Junta o del Gobierno Central del Estado<sup>23</sup>, a medida que se fueron modificando sus competencias. Por ejemplo, la documentación sobre *actividades molestas*, la de *vivienda rural*, la de *Espectáculos públicos* y la correspondiente a *Funciones y servicios de la Administración Local*, fueron transferidas a la Delegación de la Consejería de Gobernación; la documentación de Servicios y asistencia social, y la de Fundaciones Benéficas a la Delegación de Trabajo. Alguna de esta documentación ha sido transferida posteriormente a este Archivo Histórico Provincial procedente de esas Delegaciones. Es el caso del *Patronato para la mejora de la Vivienda Rural*, cuyos fondos ingresaron procedentes del Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación.

Siguiendo el cuadro de clasificación publicado por el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior<sup>24</sup>, la documentación que se conserva en nuestro Archivo procedente del Gobierno Civil se clasifica de la siguiente forma:

1. Secretaría particular del Gobernador Civil.
2. Secretaría general
  - 2.1. Asuntos Generales y Régimen interior
  - 2.2. Administración Local
  - 2.3. Orden Público
  - 2.4. Autorizaciones administrativas
  - 2.5. Relaciones interministeriales
  - 2.6. Beneficencia
  - 2.7. Gabinete Técnico
  - 2.8. Elecciones y referéndum

Estas divisiones son muy amplias y dentro de cada una de ellas se pueden separar numerosas series que abarcan las funciones llevadas a cabo por los Gobiernos Civiles. La documentación que se conserva de las décadas de 1930 y 1940 es muy numerosa y comprende

---

<sup>23</sup> Cazenave Quero, I.: *El Archivo de la Subdelegación del Gobierno: reflejo de una evolución política*. En: Ciclo de Conferencias Archivos y Documentos de la Ciudad de Málaga. Málaga, 1998. Pág. 73

<sup>24</sup> *Sobre la documentación de los Gobiernos Civiles: Normas para el tratamiento de la documentación administrativa*. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 1997.

series tan interesantes como son las de Orden Público o Beneficencia. Sin embargo, en el curso de nuestro trabajo cotidiano, del trato con los investigadores, incluso de las publicaciones que se han llevado a cabo acerca de hechos sucedidos en este período y que han necesitado la consulta de esta documentación, hemos tenido la certeza de que algunas de las series producidas en estos años no se han conservado completas hasta nuestros días. A parte del incendio sufrido en el Palacio de la Aduana en 1922, que explicaría la pérdida de documentación anterior a esta fecha, en los locales destinados a Archivo en el piso superior este edificio, bajo el tejado, se han producido diversas incidencias “naturales” (inundaciones, plagas) que han supuesto la pérdida de documentación. Otro tipo de incidencias han tenido lugar durante las décadas pasadas, provocadas por la falta de control sobre estos locales, las dificultades para mantener la organización y la seguridad de estos fondos, esto puede explicar también la desaparición de documentos en los fondos del Gobierno Civil.

La documentación más consultada por los investigadores de la Guerra Civil y la posguerra corresponde a la sección de Orden Público, en ella se encuentran las series correspondientes a asociaciones o manifestaciones, reuniones y huelgas donde pueden ser estudiadas las diversas asociaciones que se crearon en Málaga en estos años, sus estatutos, los permisos para la reunión, los mítines o discursos. Asimismo, es muy interesante el estudio de toda la correspondencia producida entre el Gobierno Civil y el Ministerio referida a estas actividades, donde se daba buena cuenta de lo sucedido, los incidentes que se hubieran podido producir y el tono general de las reuniones o los discursos. Para el estudio de la represión de la posguerra se conserva abundante documentación procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes; y la referente a la policía de orden público, con los sucesos, detenidos, traslado de presos, etc.

Se puede obtener mucha información de la situación de Málaga después de la Guerra Civil consultando los fondos de Beneficencia. Las solicitudes que recibía el Gobernador Civil, el Auxilio Social, la carestía de alimentos, el desempleo, los huérfanos, los excombatientes, heridos, mutilados y otros asuntos referidos a sanidad se pueden estudiar en estos documentos que dan una imagen precisa de las necesidades y de la vida cotidiana de la Málaga de aquellos años.

En lo referente a la historia económica también es interesante la documentación económica del Gobierno Civil, la referida a su propio funcionamiento y del personal a su servicio, nóminas y presupuestos. También se pueden encontrar los planes de desarrollo provinciales, cuestionarios, solicitudes de los pueblos de la provincia, informes de su situación entre otra mucha documentación de carácter económico.

Para el estudio de la Administración Local también contamos con las series referidas a este tema donde se recogen los acuerdos municipales, los inventarios de bienes de los Ayuntamientos, la correspondencia de éstos con el Gobierno Civil y la documentación producida por las Comisiones Gestoras.

Este es un somero repaso de la documentación que se conserva en este Archivo Histórico Provincial puesta a disposición de todos aquellos investigadores y ciudadanos que deseen información sobre la Guerra Civil en Málaga y sobre los años que la precedieron y siguieron. Para su consulta existen diversos inventarios y bases de datos. Todos los fondos son de acceso público, con la única reserva de los datos de carácter personal protegidos por la legislación Estatal y Autonómica.

## ANEXO I

<b>GOBERNADORES CIVILES DE MÁLAGA</b>	
<b>(1931-1945)</b>	
Antonio Jaén Morente	abril 1931 - mayo 1931
Miguel Coloma Rubio	mayo 1931 - agosto 1932
José María Díaz y Díaz Villamil	agosto 1932 - marzo 1933
Ramón Fernández Mato	marzo 1933 - septiembre 1933
José Pérez Molina	septiembre 1933 - diciembre 1933
Alberto Insúa	diciembre 1933 - diciembre 1935
Valeriano del Castillo	diciembre 1935 - febrero 1936
Enrique Valmaseda	febrero 1936 - junio 1936
Antonio Fernández Vega	junio 1936 - octubre 1936
Francisco Rodríguez Rodríguez	octubre 1936 - diciembre 1936
Luis Arráez Martínez	diciembre 1936 (cese julio 1936)
<b>CESE DE TODOS LOS GOBERNADORES CIVILES</b>	<b>DECRETO 30 JULIO 1936</b>
Francisco García Alted	febrero 1937 (tomó posesión en Antequera) - agosto 1939
Francisco Prieto Moreno	agosto 1939 - diciembre 1939
José Luis Arrese Magra	diciembre 1939 – junio 1941
Emilio Lamo Espinosa	junio 1941 – agosto 1945